

RAWSON, 19 de Febrero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 28.569/10, s/ antecedentes

Contratación directa n° 04/10 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar la obra de: “31 mejoramientos de viviendas en Barrio San Cayetano, 6° etapa, ciudad de Comodoro Rivadavia”, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 2935/09 a fs. 304/6 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (fs. 307), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 308/310 y 312). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 518), proyecto de resolución (fs. 522/3), dictamen legal y nota de elevación (fs. 521 y 524, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no obstante debe el pre adjudicatario cumplimentar lo requerido a fs. 518.-

Aconsejo que para futuras tramitaciones se determine con precisión la capacidad de ejecución anual requerida por especialidad.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 26/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**